

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5868 Resolución de 9 abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Región de Murcia, durante el curso 2015-2016.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

La Formación Profesional Dual se basa en una estrecha colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas.

Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. Y el artículo 42.bis.1 de dicha Ley Orgánica 8/2013, dice "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria de proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Los centros podrán recibir una ayuda para financiar los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto, que deberán estar relacionados con la experiencia dual y con el objeto de incrementar la calidad de la formación profesional en cuyo caso deberán hacer referencia a que estas acciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

Segundo. Finalidades

Las finalidades de estos proyectos son:

- a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- b) Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Tercero. Tipos de proyectos de Formación Profesional Dual que se seleccionarán

Los proyectos presentados se ajustarán a alguno de los siguientes tipos:

- a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que realizan actividades similares desarrolladas con la misma temporalidad. Para la

impartición del currículo actual del ciclo formativo se dividirán las actividades formativas entre el centro y las empresas, de modo que la secuenciación quede coordinada y se impartan homogénea y simultáneamente en todas ellas. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I-De dos cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

II-De tres cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 1000 horas.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual Mixto de Profundización:

En este tipo de proyectos el diseño se puede hacer mezclando las características de los dos tipos descritos anteriormente. El máximo de horas en la empresa deberá ajustarse a lo establecido en las modalidades anteriores.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en todas las modalidades definidas en este número se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante.

Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija, al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartándose de manera íntegra en el centro educativo.

Cuarto. Destinatarios

Podrán participar en estos proyectos los centros públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación y con un mínimo de 10 alumnos beneficiarios del programa, que pueden compartir aula con el alumnado de la Formación Profesional convencional presencial.

Quinto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el Sexto, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros públicos en la Región de Murcia, y enviando de manera telemática la solicitud y la totalidad de la documentación escaneada a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es.

Sexto. Contenido del proyecto a presentar

Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a) Denominación del ciclo formativo.
- b) Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el apartado tercero.
- c) Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje estimado de los mismos que se impartirá en la empresa.
- d) Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual.
- e) Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c del apartado tercero), con especificación de horas semanales y totales para cada módulo con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado. En este documento se especificará la manera en que se estructurará el horario para que pueda compatibilizarse la docencia en el aula del grupo Dual con el resto del grupo perteneciente a la modalidad presencial tradicional, si procediese.
- f) Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado.
- g) Descripción de las empresas, especificando actividad, historial de dicha actividad, número de empleados en plantilla y otros datos fundamentales que ayuden a conocer la idoneidad de la misma para su participación en la experiencia educativa.

h) Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado y sellado por su representante legal, conforme al Anexo II.

i) El proyecto participante en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Social o Consejo Escolar del centro educativo una vez informado el Claustro.

Séptimo. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración variará en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2018.

Octavo. Tramitación del procedimiento

1. Corresponde a la jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Director General de Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se relacionarán los proyectos seleccionados, especificando la evaluación alcanzada y los criterios de valoración seguidos para calcularla.

Noveno. Valoración de las solicitudes y criterios de baremación

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Subdirector General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación.

- El Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.

a) La valoración de los proyectos presentados.

b) La selección de los proyectos ganadores.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector General de Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que relacionarán las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

5. Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)

b. Proyecto de actuación: (hasta 10 puntos) Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

I. Viabilidad del proyecto.

II. Número de alumnos atendidos.

III. Grado de aceptación del proyecto por parte de la comunidad educativa (Remitir acta del Consejo Escolar y del Claustro en el que se recoja nº de componentes, votos a favor y votos en contra)

IV. Grado de implicación del profesorado de la familia profesional correspondiente, acreditado documentalmente. (Remitir acta de la reunión de Departamento en el que se recoja n.º de componentes, votos a favor y votos en contra)

V. Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

VI. Optimización de los Recursos Humanos implicados en la experiencia Dual, siendo indicador de calidad para el proyecto que no aumenten las necesidades de profesorado.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente, según Anexo II e idoneidad de las mismas (hasta 10 puntos).

6. La Comisión de Evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados, debiendo ser desestimados aquellos cuya puntuación total quede por debajo de 15.

Décimo. Resolución

1. La Resolución del Director General de Formación Profesional. se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, sita en Avda. de La Fama nº 15, 30006 Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de La Fama nº 15, 30006 Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la página web a título meramente informativo.



Undécimo. Obligaciones de los centros seleccionados

1. Los centros estarán obligados a gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación del proyecto (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, u otras similares) deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

Duodécimo. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 9 de abril de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Formación Profesional



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso 2015-2016

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso 2015-2016 según Resolución de 9 de abril de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional, para el Ciclo Formativo de Grado de
"

.....
presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Copia del acta del Consejo Escolar/ Consejo Social en la que se aprueba la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- Copia del acuerdo del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº componentes, votos emitidos, a favor y en contra.
- Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c)
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia.
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II

..... a de de 20.....

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial



Anexo II

**Manifestación de interés en participar en la
Formación Profesional Dual como empresa colaboradora**

La empresa
con CIF:, domicilio social en
Municipio Provincia, Cód.Postal
Teléfono Fax, Correo electrónico:
y en su nombre D./D^a, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso con
el centro educativo, para el Ciclo Formativo
de Grado.....: “ ”
.....
, habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes
:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que se ocupará.

Y para que así conste lo firma en, a ... de de 2015

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....